



Resolución Jefatural

N° 1908-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 3571-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional; el Informe N° 804-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2599-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 968-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2329-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 64474-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 de la Liquidación Final de Subvenciones de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, dispone que *“La Liquidación Final de Subvenciones otorgadas a los becarios, requiere revisar principalmente las rendiciones de gastos presentados por los becarios y los reportes de transferencias efectuadas durante todo el proceso de la beca. Para el cumplimiento de*

estas acciones se requiere que los becarios presenten los comprobantes de pago de los conceptos subvencionados, los cuales deben entregar en original hasta 60 (sesenta) días calendarios posteriores al término de su beca a la OCONCI, a fin de proceder a la liquidación y determinar el estado final de los importes por devolver al Programa o de reembolsar al becario”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1333-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 14 de julio de 2022, se determinó los costos académicos (matrícula y titulación), a favor de 03 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2013-III y 2019;

Que, con el Informe N° 3571-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI del 27 de octubre de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso del pago a favor de un (1) becario, por el monto de € 166.32 (ciento sesenta y seis con 32/100 euros), sobre liquidación final de subvenciones (titulación) del año 2017 de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2013-III, y perteneciente a la Universidad Autónoma de Madrid, generando la solicitud de pago N° 62651 y la conformidad de pago N° 44228;

Que, asimismo, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo los años 2017 al 2021 (causal del reconocimiento de deuda), se debe a lo siguiente: *“a.- Respecto a los años 2017, 2018 y 2019 fue debido a que Oficina de Gestión de Becas culminó el proceso de transferencia de expedientes de los ex becarios de la Beca Presidente de la República convocatorias anteriores al 2016 el 18 de febrero del 2020, con Memorándum N.º 1118-2019- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, el cual contenía el expediente del ex becario Apaza Luque Herbert Jhon convocatoria 2013-III. Esto en referencia a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, publicada el 28 de junio del 2019 donde señaló que la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional debe realizar las acciones de seguimiento y monitoreo académico a los becarios que cursan estudios en el extranjero donde incluye se encuentra inmerso las liquidaciones de subvenciones como parte del seguimiento que debe realizar. Por todo lo señalado; las situaciones imposibilitaron realizar las gestiones necesarias para efectos del pago y o reembolso según corresponda en dichos años. b.- Respecto al año 2020, el inicio de la pandemia del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio interpuesto por el Estado de Perú, imposibilitó el acceso al expediente físico del becario; el cual se encontraba resguardado en la Sede Militar del PRONABEC. c).- En lo que respecta al año 2021, se comenzó a revisar y trabajar el levantamiento de las observaciones al expediente de liquidación con fecha 02 de agosto del 2021, mediante Oficio N° 397-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI al cual el becario terminó de cumplir con toda la documentación en junio del 2022; por lo que con Oficio N.º 65-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 23 de agosto del 2022 fue notificado el saldo a favor del becario Apaza Luque Herbert Jhon por € 166.32 (Ciento sesenta y seis con 32/100 Euros). Cabe señalar que dichos documentos remitidos eran necesarios para la emisión de la Resolución Jefatural N°1333-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF el 22 de junio del 2022; la cual no se contaba con ella en ese momento”;*

Que, a través del Informe N° 804-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 28 de octubre de 2022, la Oficina de Gestión de Becas hace de conocimiento el trámite para el reconocimiento de deuda por reembolso del pago a favor de una (1) becario, de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2013-III, sobre liquidación final de

subvenciones (titulación) del año 2017, cuyos valores fueron aprobados con Resolución Jefatural N° 1333-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, a través del Informe N° 2599-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 7 de noviembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento refiere que, luego de revisar la información remitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso del pago a favor de un (1) becario, por el monto de € 166.32 (ciento sesenta y seis con 32/100 euros), sobre liquidación final de subvenciones (titulación) del año 2017 de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2013-III, y perteneciente a la Universidad Autónoma de Madrid, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 968-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 15 de noviembre del 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago a favor de un (1) becario, por el monto de € 166.32 (ciento sesenta y seis con 32/100 euros), sobre liquidación final de subvenciones (titulación) del año 2017 de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2013-III, y perteneciente a la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1333-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante el Informe N° 2329-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 17 de noviembre de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resultando procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de € 166.32 (ciento sesenta y seis con 32/100 euros), a favor de un (1) becario de la Beca Generación del bicentenario - Convocatoria 2013-III de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre liquidación final de subvenciones (titulación) del año 2017, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1333-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de € 166.32 (ciento sesenta y seis con 32/100 euros), a favor de un (1) becario de la Beca Generación del bicentenario - Convocatoria 2013-III de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre liquidación final de subvenciones (titulación) del año 2017, de acuerdo con las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Beca Generación del bicentenario – Convocatoria 2013-III Universidad Autónoma de Madrid

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Concepto de pago	Año a reconocer	Importe en €
1	40754113	APAZA LUQUE, HERBERT JHON	Resolución Jefatural N° 019-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST	Liquidación Final (titulación)	2017	166.32
Monto total a reconocer en euros						166.32